



RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: E23-0097
Título del expediente: Mantenimiento de jardines del puerto de Palma
Tipo de procedimiento: Abierto Armonizado
Tipo de contrato: Servicio
Normativa de aplicación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Forma de adjudicación: múltiples criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA: 749.678,97 €
Presupuesto base de licitación con IVA: 907.111,55 €
Valor estimado del contrato: 3.810.154,03 €
Importe adjudicado sin IVA: 567.050,47 €
Importe adjudicado con IVA: 686.131,07 €
Plazo de ejecución: un (1) año
Prórrogas: cuatro (4) posibles prórrogas de un (1) año cada una

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 12 de junio de 2024, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVE:

- 1.- Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 12 de junio de 2024.
- 2.- Admitir las ofertas presentadas por las empresas EULEN S.A., URBIA INTERMEDIACIÓN, INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. y UTE THICORCA-IBEROSPORT JARDINES PUERTO DE PALMA por ser de calidad técnica aceptable y ser económicamente contemplables.
- 3.- Excluir las ofertas presentadas por las empresas LOGÍSTICA URBANA AMBIENTAL, SA. Y SAMYL FACILITY SERVICES, SL. , por haber sido calificadas sus ofertas de calidad técnica inaceptable y no superar el umbral mínimo de 24 puntos sobre 40 (60 por cien de la valoración total de los criterios cualitativos) necesario para continuar en el procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones y el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Y Excluir la oferta presentada por la empresa MELCHOR MASCARÓ S.A.U. por NO estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 5 de junio de 2024.



4.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor-calidad precio, a la empresa EULEN S.A. con NIF nº A28517308, el contrato de servicios de “Mantenimiento de jardines del puerto de Palma” por la cantidad de quinientos sesenta y siete mil cincuenta euros con cuarenta y siete céntimos (567.050,47 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de un (1) año, más cuatro (4) posibles prórrogas de un (1) año cada una y un plazo de garantía de un (1) año para las reposiciones de ejemplares y de tres (3) años para los materiales y equipos de riego, de acuerdo con la oferta presentada.

5.- Notificar esta resolución a las empresas URBIA INTERMEDIACIÓN, INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. y UTE THICORCA-IBEROSPORT JARDINES PUERTO DE PALMA como consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, y a las empresas LOGÍSTICA URBANA AMBIENTAL, SA. Y SAMYL FACILITY SERVICES, SL. ,por haber sido calificadas sus ofertas de calidad técnica inaceptable y no superar el umbral mínimo de 24 puntos sobre 40 (60 por cien de la valoración total de los criterios cualitativos) necesario para continuar en el procedimiento, y la empresa MELCHOR MASCARÓ S.A.U. por NO estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 5 de junio de 2024, así como a la empresa EULEN S.A. por resultar adjudicataria.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*